



¿Qué envases SUP están afectados por la ampliación de la RAP?

La legislación de envases y residuos establece una serie de medidas y obligaciones adicionales que se derivan de la Directiva 2019/904 (Directiva SUP). Una de estas nuevas obligaciones es la ampliación de la RAP para determinados envases con el objetivo de financiar, principalmente, el coste de gestión de los residuos abandonados en el medio.

Los envases SUP afectados por la ampliación de la RAP son los siguientes: (según la [Ley 7/2022](#), artículo 60, el anexo IV, apartado F).

1. **RECIPIENTES PARA ALIMENTOS:** tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos que:
 - a. Están destinados al consumo inmediato, in situ o para llevar.
 - b. Normalmente se consumen en el propio recipiente.
 - c. Están listos para el consumo sin ninguna otra preparación posterior, como cocinar, hervir o calentar; están incluidos los recipientes para alimentos utilizados para comida rápida u otros alimentos listos para su consumo inmediato, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.
2. **ENVASES Y ENVOLTORIOS:** fabricados con un material flexible que contienen alimentos destinados a un consumo inmediato en el propio envoltorio o envase sin ninguna otra preparación posterior.
3. **RECIPIENTES PARA BEBIDAS DE HASTA TRES LITROS DE CAPACIDAD:** es decir, recipientes utilizados para contener líquidos, como las botellas para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, y los envases compuestos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, pero no los recipientes para bebidas de vidrio o de metal con tapas y tapones hechos de plástico.
4. **VASOS PARA BEBIDAS:** incluidos sus tapas y tapones.
5. **BOLSAS DE PLÁSTICO LIGERAS:** tal y como se definen en el RD 293/2018 de 18 de mayo.

Desde ya, cualquier duda con respecto a este tema pueden contactarnos a través de info@procircular.es o directamente con su gestor de cuenta.

Cordial saludo,

El equipo de Procircular